

y para que sean admisibles deberá aumentarse en ellas la cantidad que sirve de tipo.

Después de la apertura de pliegos se abrirá licitación por puja á la llana, en la que solamente podrán tomar parte los autores de aquellos, y terminada dicha licitación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor del que hubiere ofrecido mayor cantidad.

7.ª El precio del arriendo lo abonará el contratista en la Depositaria municipal en efectivo metálico por mensualidades anticipadas y precisamente el día primero de cada mes, no debiendo admitirse mas calderilla que un cinco por ciento en cada pago.

Es oportuno hacer constar para disipar toda clase de dudas y prevenir reclamaciones que el depósito provisional y la fianza definitiva á que se refiere la condición quinta, así como tambien el precio de la subasta, no podrán pagarse en ningun caso ni por rason alguna en papel de la Deuda pública, en cartas de pago de las que acostumbra á expedir la Dijutacion provincial por cuenta de sus contingentes, ni en ninguna clase de créditos contra la Municipalidad, sino en metálico efectivo, segun queda dicho.

8.ª Como el contrato se hace á riesgo y ventura, no vendrá obligado el Ayuntamiento en ningun caso ni por ningun concepto á satisfacer al contratista indemnizacion por los perjuicios que pueda experimentar, sea cualquiera la causa que se los produzca.

El contratista se obliga por este pacto á no pagar

